



Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
RADICACION	085-73-1-22-0077	DEL	JUEVES 14 DE JULIO DE 2022 (14-07-22)		
SOLICITANTES	MARTHA C. CIODARO C.-CARLOS A. DE LIMA G. y BERTHELENA MADURO LANG S. EN C.	Expediente 085-73-1-22-0077	SUBDIVISION DE DOS PREDIOS URBANOS EN LA MODALIDAD DE RELOTEO.		
		RESOLUCION 085-73-1-22-0007			
FECHA DE EXPEDICION	LUNES 25 DE JULIO DE 2022 (25-07-22)	FECHA DE EJECUTORIA	10 AGO 2022	VIGENCIA	12 MESES

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0007 DEL LUNES 25 DE JULIO DE 2022

Por la cual se otorga Licencia Urbanística De Subdivisión en Suelo Urbano en la modalidad de Reloteo, en los predios ubicados en la carrera 13 No. 7-50 Bloque 21A Lote 16E y en la carrera 13 No. 7-170 Bloque 21A Lote 16LL y, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.1 ibídem, establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.
4. Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, pueden ser **Titulares de las licencias** de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción, quienes ostenten la calidad de propietarios de los inmuebles objeto de la solicitud, los fideicomisos, y los fideicomitentes de los mismos fideicomisos si así lo certifica la sociedad fiduciaria.
5. Que en el artículo 2.2.6.1.1.6. Ibídem, se define la **Licencia de subdivisión y sus modalidades**, como la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana.
6. Que la licencia de subdivisión en suelo urbano en la modalidad de reloteo está definida en el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6., del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 9 del Decreto Nacional 1783 de 2021, modificado por el artículo 4 del Decreto Nacional 2218 de 2015, así: *“Es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados.”*



	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-22-007		DEL	JUEVES 14 DE JULIO DE 2022 (14-07-22)	
	SOLICITANTES	MARTHA C. CIODARO C.-CARLOS A. DE LIMA G. y BERTHELENA MADURO LANG S. EN C.		Expediente 085-73-1-22-007	SUBDIVISION DE DOS PREDIOS URBANOS EN LA MODALIDAD DE RELOTEO.	
				RESOLUCION 085-73-1-22-0007		
FECHA DE EXPEDICION	LUNES 25 DE JULIO DE 2022 (25-07-22)		FECHA DE EJECUTORIA	10 AGO 2022	VIGENCIA	12 MESES

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0007 DEL LUNES 25 DE JULIO DE 2022

Por la cual se otorga Licencia Urbanística De Subdivisión en Suelo Urbano en la modalidad de Reloteo, en los predios ubicados en la carrera 13 No. 7-50 Bloque 21A Lote 16E y en la carrera 13 No. 7-170 Bloque 21A Lote 16LL y, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

7. Que los señores: **CARLOS ALBERTO DE LIMA GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.744.870 expedida en Barranquilla-Atlántico y la señora **MARTHA CECILIA CIODARO CARABALLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 33.215.248 expedida en Mompos-Bolívar; en su condición de titulares del derecho real de dominio sobre el predio ubicado en la carrera 13 No.7-50 Bloque 2A-Lote 16E, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-237034 y referencia catastral No. 04.00.00.00.0013.0023.0.00.00.0000 y el señor **ROBERTO ENRIQUE SALOM SALOM** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.111.351 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad **BERTHELENA MADURO LANG S. EN C., con Nit.: 900.098.004-5**, de acuerdo al Certificado De Existencia y Representación Legal expedida por La Cámara De Comercio de Barranquilla el 14 de julio de 2022; Sociedad que actúa en su condición de titulares del derecho real de dominio sobre el predio ubicado en la carrera 13 No.7-170 Bloque 2A-Lote 16LL, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-237045 y referencia catastral No. 04.00.00.00.0013.0026.0.00.00.0000, solicitaron a este Despacho Licencia de Subdivisión Urbana en modalidad de Reloteo, sobre los predios arriba mencionados.

INFORMACION LEGAL DEL INMUEBLE SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICION Pin No. 220714444961981073

PROPIETARIO(S)	APELLIDOS - NOMBRES		C.C. No.	EXPEDIDA
	MARTHA CECILIA CIODARO CARABALLO		33.215.248	Mompos-Bolívar
	CARLOS ALBERTO DE LIMA GUZMAN		8.744.870	Barranquilla
MATRICULA INMOBILIARIA N°	040-237034	REFERENCIA CATASTRAL	NUEVA	04.00.00.00.0013.0023.0.00.00.000
TIPO DE PREDIO	URBANO		ANTIGUA	S.I.
AREA DE LOTE M2	1.006,42	NOMENCLATURA	Carrera 13 No. 7-50 Bloque 21A Lote 16E	
FICHA REGLAMENTARIA	8 Centro Urbano De Sabanilla	FRENTE MINIMO 12.00 metros	AREA MINIMA	350 metros cuadrados

INFORMACION LEGAL DEL INMUEBLE SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICION Pin No. 220714156761981074

PROPIETARIO(S)	APELLIDOS - NOMBRES		C.C. No.	EXPEDIDA
	MARTHA CECILIA CIODARO CARABALLO		33.215.248	Mompos-Bolívar
	CARLOS ALBERTO DE LIMA GUZMAN		8.744.870	Barranquilla
MATRICULA INMOBILIARIA N°	040-237034	REFERENCIA CATASTRAL	NUEVA	04.00.00.00.0013.0026.0.00.00.000
TIPO DE PREDIO	URBANO		ANTIGUA	S.I.
AREA DE LOTE M2	1.645,57	NOMENCLATURA	Carrera 13 No. 7-170 Bloque 21A Lote 16LL	
FICHA REGLAMENTARIA	8 Centro Urbano De Sabanilla	FRENTE MINIMO 12.00 metros	AREA MINIMA	350 metros cuadrados

8. Que para efectos de zonificación y usos del suelo el predio mencionado está en zona urbana y se clasifica en el PBOT vigente, en el Sector Normativo 8- Centro Urbano de Sabanilla.

9. Que según el plano *LEVANTAMIENTO DE LOTES Y SUBDIVISIÓN*, aportado por los solicitantes y el certificado de tradición correspondiente el área, las medidas y linderos del predio objeto del reloteo son las siguientes:

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico						
	RADICACION	085-73-1-22-0077		DEL	JUEVES 14 DE JULIO DE 2022 (14-07-22)		
	SOLICITANTES	MARTHA C. CIODARO C.-CARLOS A. DE LIMA G. y BERTHELENA MADURO LANG S. EN C.		Expediente 085-73-1-22-0077	SUBDIVISION DE DOS PREDIOS URBANOS EN LA MODALIDAD DE RELOTEO.		
				RESOLUCION 085-73-1-22-0007			
FECHA DE EXPEDICION	LUNES 25 DE JULIO DE 2022 (25-07-22)		FECHA DE EJECUTORIA	10 AGO 2022	VIGENCIA	12 MESES	

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0007 DEL LUNES 25 DE JULIO DE 2022

Por la cual se otorga Licencia Urbanística De Subdivisión en Suelo Urbano en la modalidad de Reloteo, en los predios ubicados en la carrera 13 No. 7-50 Bloque 21A Lote 16E y en la carrera 13 No. 7-170 Bloque 21A Lote 16LL y, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

LOTE 16E. Fuente de las medidas de los linderos-Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No.040-237034 (Pin No.: 220714444961981073)		
AREA	1006,42 M2	
LINDERO	MEDIDA	COLINDA
NORTE	49,17 m.	Con lote 16A (Fuente plano aportado)
SUR	54.41 m.	Con lotes 16F (Fuente plano aportado)
ESTE	20.50 m.	Con la carrera 14 (Fuente plano aportado)
OESTE	19.54 m.	Con lotes 16LL (Fuente plano aportado)
LOTE 16 LL: Fuente de las medidas de los linderos-Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No.040-237045 (Pin No.: 220714156761981074)		
AREA	1645,57 M2	
LINDERO	MEDIDA	COLINDA
NORTE	Lado mayor: 13,23 m. + lado menor: 3,58 m.	Con lotes 16A y 16F (Fuente plano aportado).
SUR	20.19 m.	Con la carrera 13 (Fuente plano aportado)
ESTE	Lado menor: 38,35 m. + lado mayor: 53,43 m.	Con lotes 16E, 16F y 16L (Fuente plano aportado)
OESTE	Línea quebrada 103,59 m., en dos tramos uno de 52,04 m y el otro 51,55 m.	Con la carrera 13E y los lotes 16J, 16H y 16C (Fuente plano aportado)

10. Que la subdivisión solicitada en la modalidad de reloteo consiste en una redistribución de áreas de los predios mencionado, de la siguiente forma:

LOTE	MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCION	AREA M2	
			INICIAL	FINAL
16E	040-237034	Carrera 13 No. 13-50 Bloque 21A	1006,42	1254,81
16LL	040-237045	carrera 13 No. 7-170 Bloque 21A	1645,57	1397,18
TOTAL			2651,99	2651,99

11. Que las medidas, linderos y coordenadas de los lotes sujetos a redistribución de áreas son:



Ing. Dennys E. Valverde Sánchez
Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico

RADICACION	085-73-1-22-0077	DEL	JUEVES 14 DE JULIO DE 2022 (14-07-22)
SOLICITANTES	MARTHA C. CIODARO C.-CARLOS A. DE LIMA G. y BERTHELENA MADURO LANG S. EN C.	Expediente	085-73-1-22-0077
		RESOLUCION	085-73-1-22-0007
FECHA DE EXPEDICION	LUNES 25 DE JULIO DE 2022 (25-07-22)	FECHA DE EJECUTORIA	10 AGO 2022
		VIGENCIA	12 MESES

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0007 DEL LUNES 25 DE JULIO DE 2022

Por la cual se otorga Licencia Urbanística De Subdivisión en Suelo Urbano en la modalidad de Reloteo, en los predios ubicados en la carrera 13 No. 7-50 Bloque 21A Lote 16E y en la carrera 13 No. 7-170 Bloque 21A Lote 16LL y, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

LOTE 16E							
AREA	1254,81 METROS CUADRADOS						
LINDERO	TIPO DE LINEA	MEDIDAS Y LINDEROS					COLINDA
		LONGITUD EN METROS	PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO	
NORTE	En línea recta 62,40 metros sentido oeste-este.	62,40	C	2778857,014	4790810,609	E	Con lote 16A
ESTE	En línea recta 20,50 metros, en sentido norte-sur.	20,50	E	2778829,314	4790866,499	F	Con la carrera 14
SUR	En línea recta 67,04 metros en sentido este-oeste.	67,04	F	2778809,264	4790862,239	B'	Con lotes 16F y 16LL
OESTE	En línea recta 18,88 metros, en sentido norte-sur.	18,88	B'	2778839,894	4790802,629	C	Con lotes 16H y 16C

LOTE 16E							
AREA	1397,18 METROS CUADRADOS						
LINDERO	TIPO DE LINEA	MEDIDAS Y LINDEROS					COLINDA
		LONGITUD EN METROS	PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO	
NORTE	En línea recta 12,63 metros sentido oeste-este.	12,63	B'	2778839,894	4790802,629	G	Con lote 16E
ESTE	En línea quebrada en sentido norte-sur en tres (3) segmentos rectos así:	75,82	G	2778833,964	4790813,769	J	Con lotes 16LL y 16F
	Entre los puntos G-H	18,81	G	2778833,964	4790813,769	H	Con lote 16F
	Entre los puntos H-I	3,58	H	2778817,214	4790805,239	I	
	Entre los puntos I-J	53,43	I	2778815,594	4790808,419	J	
SUR	En línea recta 20,19 metros en sentido este-oeste.	20,19	J	2778762,104	4790808,639	A	Con la carrera 14
OESTE	En línea quebrada 84,71 metros en sentido sur-norte en dos (2) segmentos así:	84,71	A	2778758,254	4790788,829	B'	Con lotes 16C y 16H
	Entre los puntos A-B	52,04	A	2778758,254	4790788,829	B	Con la carrera 13C
	Entre los puntos B-B'	32,67	B	2778810,294	4790788,829	B'	Con los lotes 16J y 16H

12. Que de conformidad con el Decreto 1077 de 2015 la profesional responsable es:

PROFESIONAL RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA N°	LICENCIA PROFESIONAL
INGENIERO CIVIL	Roberto Salom Salom	19.111.351 expedida en Bogotá.	12.906 Consejo Profesional Seccional De Ingenieria y Arquitectura de Cundinamarca

13. Que de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.3.3, sobre los efectos de la Licencia, en el que se indica que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma y en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-22-0077	DEL	JUEVES 14 DE JULIO DE 2022 (14-07-22)		
	SOLICITANTES	MARTHA C. CIODARO C.-CARLOS A. DE LIMA G. y BERTHELENA MADURO LANG S. EN C.	Expediente 085-73-1-22-0077	SUBDIVISION DE DOS PREDIOS URBANOS EN LA MODALIDAD DE RELOTEO.		
FECHA DE EXPEDICION	LUNES 25 DE JULIO DE 2022 (25-07-22)	RESOLUCION 085-73-1-22-0007	FECHA DE EJECUTORIA	10 AGO 2022	VIGENCIA	12 MESES

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0007 DEL LUNES 25 DE JULIO DE 2022

Por la cual se otorga Licencia Urbanística De Subdivisión en Suelo Urbano en la modalidad de Reloteo, en los predios ubicados en la carrera 13 No. 7-50 Bloque 21A Lote 16E y en la carrera 13 No. 7-170 Bloque 21A Lote 16LL y, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción.

14. Que de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 modificado por el artículo 16 del Decreto Nacional 1783 de 2021, no se efectuó la citación a vecinos.

15. Que en mérito a lo expuesto, la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera **DENNY ESTHER VALVERDE SANCHEZ,**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese Licencia Urbanística de Subdivisión en suelo urbano en la modalidad de Reloteo, por redistribución de área, a los señores **CARLOS ALBERTO DE LIMA GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.744.870 expedida en Barranquilla-Atlántico, la señora **MARTHA CECILIA CIODARO CARABALLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 33.215.248 expedida en Mompos-Bolívar; en su condición de titulares del derecho real de dominio sobre el predio ubicado en la carrera 13 No.7-50 Bloque 2A-Lote 16E, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-237034 y referencia catastral No. 04.00.00.00.0013.0023.0.00.00.0000 y el señor **ROBERTO ENRIQUE SALOM SALOM** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.111.351 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Gestor Suplente de la Sociedad **BERTHELENA MADURO LANG S. EN C.**, con Nit.: 900.098.004-5, de acuerdo al Certificado De Existencia y Representación Legal; Sociedad que actúa en su condición de titulares del derecho real de dominio sobre el predio ubicado en la carrera 13 No.7-170 Bloque 2A-Lote 16LL, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-237045 y referencia catastral No. 04.00.00.00.0013.0026.0.00.00.0000. Los lotes objetos de la redistribución quedarán con el área, medidas, linderos y coordenadas descritas en el considerando once (11) de este acto administrativo.

ARTICULO 2°.- La cabida y linderos de los predios obtenidos de la subdivisión, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo, están descritas en el plano aprobado el cual hace parte integrante de este.

ARTÍCULO 3°.- El reloteo por redistribución de áreas, de los predios autorizado por la presente Resolución deberá ser efectuada de conformidad con el plano aprobado, el cual se constituye en parte integrante del presente acto administrativo y NO autoriza la ejecución de obras de infraestructura o construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados. El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución acarreará las sanciones de ley por las autoridades competentes.

ARTICULO 4°.- De conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, las licencias de subdivisión tendrán una **vigencia improrrogable** de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7° de la ley 810 de 2003 y 108 de la ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-22-007	DEL	JUEVES 14 DE JULIO DE 2022 (14-07-22)		
	SOLICITANTES	MARTHA C. CIODARO C.-CARLOS A. DE LIMA G. y BERTHELENA MADURO LANG S. EN C.	Expediente 085-73-1-22-007	SUBDIVISION DE DOS PREDIOS URBANOS EN LA MODALIDAD DE RELOTEO.		
	FECHA DE EXPEDICION	LUNES 25 DE JULIO DE 2022 (25-07-22)	FECHA DE EJECUTORIA	10 AGO 2022	VIGENCIA	12 MESES

RESOLUCIÓN N° 085-73-1-22-0007 DEL LUNES 25 DE JULIO DE 2022

Por la cual se otorga Licencia Urbanística De Subdivisión en Suelo Urbano en la modalidad de Reloteo, en los predios ubicados en la carrera 13 No. 7-50 Bloque 21A Lote 16E y en la carrera 13 No. 7-170 Bloque 21A Lote 16LL y, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

ARTICULO 5°.- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación propios de la vía gubernativa dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación ante el Curador Urbano y el último se interpondrá ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal de Puerto Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Expedida en Puerto Colombia – Atlántico

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el lunes veinticinco (25) de Julio de dos mil veintidós (2022).

Vo.Bo. Jurídica	Vo.Bo. Arquitectura	Vo.Bo. Coordinación L. y A.	FIRMA CURADORA
Abog. LIANE SAUMETH MENDIOLA T.P. 177953 CSJ	Arg. ELKIN MEZA DEL VALLE M.P. A08262005-72311513	Dr. OSCAR PRIETO T.P. 86950 CSJ	Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ

NOTIFICACION PERSONAL			
RESOLUCION No.	085-73-1-22-0007	DEL	LUNES 25 DE JULIO DE 2022 (25-07-22)
HOY <u>27 de Julio de 2022</u> SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PRESENTE RESOLUCION AL TITULAR			
EL NOTIFICADO:			
Roberto E. Salom c.c. 19.111.351			
EL NOTIFICADO:			
Martha Ciodaro c.c. 33.215.248			
EL NOTIFICADO:			
Carlos De Lima c.c. 8.744.870			
EL NOTIFICADOR:			
Dennys Valverde Sanchez Dennys Valverde S.c.c. 22/545.240.			

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION No. 085-73-1-22-0007

HOY 10 de Agosto de 2022 6:00 PM

QUEDA EJECUTORIADA LA PRESENTE RESOLUCION

VIGENCIA De un MESES

[Handwritten signature]

LA CURADORA



[Handwritten signature]



NOTIFICACION PERSONAL	
RESOLUCION	085-73-1-22-0007
DEL	LUNES 25 DE JULIO DE 2022
HOY	10 DE AGOSTO DE 2022
PERSONALMENTE LA PRESENTE RESOLUCION AL TITULAR	
EL NOTIFICADO:	
EL NOTIFICADO:	
EL NOTIFICADO:	
EL NOTIFICADOR:	

Curaduría General de la Nación
Puerto Colombia